

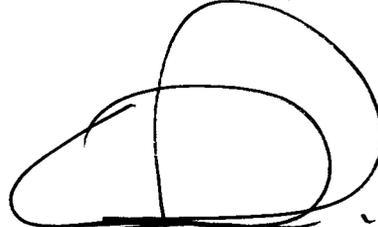
## AVISO

El Curador Urbano Primero de Montería (Córdoba), Arquitecto **WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que se declara **se declara desistida la solicitud de Aprobación de planos de propiedad horizontal , en el predio con nomenclatura C37 9 18, de la ciudad de montería**, radicada por **MARIJN FRUNT**, Identificado con cédula de ciudadanía No. **474570** y **GLEDYS MARIA HERNANDEZ GUERRERO** Identificada con cédula de ciudadanía No. **1.064.978.599**, titulares del dominio; a través de Resolución No.**309-2021**, el día **09 de julio de 2021**, por lo tanto se hace notificar de la presente decisión mediante aviso a los titulares, vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros que no hayan intervenido en la actuación y que se puedan ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.

La presente publicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente tramite.

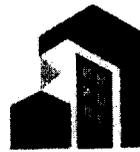
El presente aviso se fija en la cartelera del despacho del Curador Urbano Primero de Montería localizada en la Carrera 6 19 31 Local 1 y se publica en la página web [www.curaduria1monteria.com](http://www.curaduria1monteria.com)

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical line extending downwards from the center.

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Primero Urbano de Montería

# ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



**CURADURÍA  
URBANA**

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.309-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA C 37 9 18 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0158 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 09/07/2021

FECHA DE EJECUTORIA

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE MONTERÍA (P), LILIANA CALLEJAS OTERO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que MARIJN FRUNT, identificado con cédula de extranjería No.474570, y GLEDYS MARÍA HERNÁNDEZ GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.064.978.599, titulares de derecho real de dominio, solicitaron APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante radicado No. 23001-1-21-0158, en el predio identificado con nomenclatura urbana C 37 9 18 de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0165-0001-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-156378 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: *"Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...). El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."*

**TERCERO:** Que el inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, reza: *"Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud"*.

**CUARTO:** Que el solicitante no presentó, dentro del término requerido, los documentos exigidos en debida forma mediante ACTA DE OBSERVACIONES notificada por correo electrónico el día 12 de mayo de 2021, para la solicitud de APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante radicado No. 23001-1-21-0158 por lo que se entiende desistida conforme al considerando anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desistida la solicitud de conceder APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, bajo radicado No. 23001-1-21-0158, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página 1 | 2



**RESOLUCIÓN No.309-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA C 37 9 18 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0158 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN: 09/07/2021

FECHA DE EJECUTORIA

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia procede el recurso de reposición ante esta Curaduría en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cancelese la radicación No. 23001-1-21-0158 del 20 de abril de 2021, y autorícese archivar la solicitud.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).



LILIANA CALLEJAS OTERO  
Curadora Urbana Primera de Montería (P)